

protección á la industria que ejercieron en él; y dirigiéndose á los españoles, ofrecerá un amigable recibimiento entre los chilenos á los que quisieren renunciar la humillación al tirano, estableciendo suma diferencia entre la causa de la nación y la de los reyes, y demostrando el interés que resulta á la España del reconocimiento de nuestra independencia.

» No perderá de vista los pasos del embajador español para entorpecerle todas sus gestiones opuestas á la libertad de la América, y si alguna vez fuese incitado por él á transacciones, repulsará toda proposición que no sea apoyada en el reconocimiento de la independencia araucana, en cuyo caso se mostrará accesible y dispuesto á cooperar á la extinción de la rivalidad de españoles y americanos, y al restablecimiento de las relaciones entre Chile y España como dos naciones libres é independientes.

» Si el embajador español exigiese al diputado explicaciones de los privilegios que promete Chile á la España en cambio del reconocimiento de su independencia, podrá halagar sus esperanzas con el comercio exclusivo por diez años de todos los frutos y manufacturas que produce la Península, un cuatro por 0/0 menos por el mismo tiempo de lo que se introdujere en los puertos de Chile bajo su pabellón, y un dos por 0/0 menos en los derechos impuesto á las exportaciones fuera del reino, comprometiéndose ambos gobiernos á no recordar en lo sucesivo los motivos de las disensiones anteriores; pero no aceptará proposición alguna que directa ó indirectamente ataque la inmunidad de las Provincias Unidas.

» Circunstancias que no pueden preverse respecto de la España y demás potencias de Europa, quedan al cálculo y previsión del diputado, y su celo por la libertad de su patria, decidirá en accidentes extraordinarios como viere más conveniente á la equidad é independencia de Chile; y las órdenes sucesivas servirán de apéndice á estas instrucciones. »

Las comunicaciones cambiadas entre el Director Pueyrredón y el director O'Higgins sobre este negociado, publicadas por el mismo señor Bulnes, son las siguientes:

« AL DIRECTOR DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA. — Santiago, 21 de octubre de 1818. — Excmo señor: Informado por comunicaciones del general San Martín de la comisión que traía de

V. E. don Julián Álvarez, he resuelto nombrar por enviado de este gobierno al Congreso de soberanos de Europa que está próximo á reunirse en Aix-la-Chapelle, á mi ministro de Estado don Antonio José de Irisarri; que partirá inmediatamente á evacuar este encargo. Con esto queda satisfecho el deseo manifestado por V. E. de que concurra la representación de Chile con la de esas Provincias Unidas á negociar en aquel congreso el reconocimiento de nuestra independencia. — *Bernardo O'Higgins* ».

« Sr. D. Bernado O'Higgins. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1818. — Mi compañero amado: Disipadas ya en la mayor parte las montoneras de Santa Fe, llegaron seis correos de Chile y Perú, que estaban detenidos en el Fraile Muerto. Por ellos recibí las dos últimas de usted fecha 21 de octubre y 13 de noviembre próximo pasado, con el atraso que aparece.

» Muy bien dispuesta la ida de Irisarri á Europa; fué, para este caso, mi proposición al mismo efecto; porque siempre será muy interesante, que se vea la identidad de opiniones é intereses de este y de ese país.

» De usted invariable. — *J. M. Pueyrredón*. »

APÉNDICE N.º 22, AL CAP. XIX, § IV (1)

DOCUMENTOS OFICIALES relativos al empréstito de 500,000 pesos convenido entre el gobierno argentino y San Martín en 1818 para realizar la expedición al Perú, y sus incidencias. (*M. S. S. originales.*)

El gobierno comunica á San Martín que es irrealizable el empréstito de 500,000 pesos convenido.

Reservado. — La grandeza de los planes que ha concebido V. E. en bien de los auspicios de este Gobierno, me decidieron por falta

(1) La correspondencia confidencial entre el director Pueyrredón y San Martín completa la documentación de este interesante negocio.

de otros arbitrios á calcular sobre los capitales en círculo del comercio de esta capital sin excluir el de los extranjeros traficantes en ella, no obstante el conocimiento que me asistía de su languidez actual, para que en clase todos de prestamistas al Estado, reguladas sus fortunas, y bajo planos y estipulaciones moderadas que consultasen la seguridad, y el pronto reintegro de sus fondos, introdujesen en arcas hasta la suma de 500,000 pesos con que debía auxiliarse á V. E. según lo había resuelto. Pero cuánto me es sensible anunciarle que al hacer realizable el entero han resultado ineficaces, igualmente que la firmeza de las providencias dictadas, los amagos de la ejecución: todo, efecto de la nulidad calificadamente positiva en que se hallan en este pueblo en el mayor número unos contribuyentes sobre quienes tantas veces ha gravitado el peso de cuantiosas exacciones y préstamos forzosos, hoy ceñidos á los últimos arbitrios de un giro totalmente aniquilado, no sólo por esto, cuanto por la paralización que ha sufrido por tantos años y á los cuales, si se les estrecha al último punto viene á dejárseles en la imposibilidad de concurrir útilmente en los apuros sucesivos que no pueden desconocerse; de suerte que, movido este gobierno por los clamores de las muy justas y atendibles representaciones, le ha sido forzoso moderar la cuota respectivamente computada; y bien puede afirmarse á V. E. que el empréstito de los 500,000 pesos sancionado, apenas se hará exequible en una tercera parte, y con la lentitud á que da mérito la escasez de numerario.

Entretanto, habiendo crecido las atenciones de este Gobierno de un modo extraordinario, sin que le fuese dado dejar de acudir á ella por su gravedad y consecuencia, y en la angustia de la escasez de dinero en que se halla el erario de esta Capital por falta de ingresos en las Tesorerías de su administración no he podido dispensarme, á no aventurar objetos de muy seria y perjudicial trascendencia de insumir en ellos las únicas cantidades que había colectado con preferente aplicación á las urgencias del ejto. del mando de V. E.

Estas y las anteriores causas, parece que á toda luz deben persuadir á V. E. del conflicto á que me reducen las actuales circunstancias del país, é igualmente que, si el resultado de mis combina-

ciones no ha correspondido en la práctica, hay un fundado motivo para suspender todo cálculo que se apoye en la existencia de los expresados fondos: en su virtud, he resuelto prevenir á V. E. en precaución de todo comprometimiento que perjudique el crédito de este gobierno y nos exponga á tocar otros extremos aún de mayor consideración, que absolutamente omita el giro de letras contra esa Tesorería: tanto más expuesto hoy mismo á una pérdida dolorosa é irreparable, que á pesar de las medidas adoptadas, no ha podido embarazar el gobierno el monopolio que han establecido los comerciantes ingleses para aprovecharse de la ansiedad de los prestamistas á cubrir el desembolso de sus principales en el día tan interesantes en sus manos, sujetándose por esto en los principios para reducir á dinero sus documentos de pago á la pérdida de un 10 0/0 que hoy han elevado aquellos individuos hasta un 20, en cuyo favor hace tiempo refluyen los provechos de la industria nacional, causando por ese motivo la estagnación de numerario que increíblemente ha decrecido en las arcas del Estado.

Mas, repose V. E. en la esperanza, que por cuantos medios me sean posibles, íntimamente persuadido de cuanto es importante la realización de las empresas que sabiamente medita, continuaré en la remesa de todo género de artículos y dinero que me proporcionen los desahogos y la estricta economía que estableceré á este intento. Dios guarde á V. E. muchos años. — Buenos Aires, agosto 22 de 1818. — JUAN MARTÍN PUEYRREDÓN. — *Esteban Agustín Gazcón.* — Al Excmo. Sr. D. José de San Martín, Gral. en jefe de los ejtos. Unidos en Chile. — (*Original.*)

San Martín manifiesta que si el empréstito no se realiza el ejército de los Andes se disuelve.

Excmo. señor: Es en mi poder el reservado de V. E. de 22 del pasado, en el que me manifiesta la absoluta imposibilidad de realizar los 500 mil pesos decretados por V. E. para auxilio del ejército de los Andes.

Creo de mi deber exponer á V. E. que si dicho ejército no es so-

corrido, no solamente no podrá emprender operación alguna, sino que está muy expuesto á su disolución. — Mendoza, 2 de septiembre de 1818. — JOSÉ DE SAN MARTÍN. — Excmo. Sr. Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata. — (*Original.*)

Renuncia simultánea con motivo del empréstito.

Excmo. señor: Resuelto á hacer el sacrificio de mi vida, marchaba á volverme á encargar del Ejército Unido, no obstante que el facultativo don Guillermo Colisberry que también me asistió en mi enfermedad en el Tucumán, me asegura que mi existencia no alcanzará á seis meses; sin embargo, todo lo arrostraba en el supuesto de que dicho ejército tendría que operar fuera de Chile; pero habiendo variado las circunstancias, ruego á V. E. se sirva aceptarme la renuncia que hago del expresado mando, para de este modo dedicarme á la conservación de mi vida expuesta á su fin si así no lo hago.

Mis débiles servicios estarán en todo tiempo prontos para la patria en cualquier peligro que se halle.

Ruego á V. E. tenga la bondad de admitir en beneficio del Estado los sueldos que me corresponden por mi grado, pues teniendo con qué subsistir cómodamente, me son innecesarios. — Mendoza, 4 de setiembre de 1818. — JOSÉ DE SAN MARTÍN. — Excmo. Supremo Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata. — (*Autógrafo en el Arch. secreto de gobierno.*)

Carta oficial del ministro de hacienda á San Martín sobre lo mismo.

Reservado. — Sr. D. José de San Martín. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1818. — Mi estimado amigo: sin perder un instante de vista la urgente é interesante necesidad que había de introducir en arcas la suma de 500,000 pesos aplicables á los fines preferentes que el gobierno había concertado con V., se dictaron las estrechas providencias que debían allanar el entero; pero á esta fecha la comunicación de 21 del ppdo. que por extraor-

dinario se dirigió á sus manos, le habrá persuadido eficazmente que las irresistibles dificultades que se ofrecieron embarazaron la realización del proyecto, y que por tanto, como se le prevenía en ella, era indispensable suspender el giro de libranzas acordado.

Luego que V. medite su contesto, alcanzará con evidencia los conflictos á que está reducido este gobierno por falta de numerario, y con cuánta amargura gravitará sobre su corazón la idea de detener el impulso con que marchan las gloriosas armas de su mando. Pero ello por ahora es de necesidad si V. apoya sus empresas únicamente en los fondos del erario de esta Capital.

Jamás se ha visto tan exhausto, ni jamás se han agolpado tantas necesidades á la vez. El general del ejto. del Perú en todas sus comunicaciones nos presenta y nos dibuja el cuadro desastroso de la mendicidad del ejto. que manda, en quienes aún se desconoce el traje militar por hallarse desnudos sin el menor auxilio de vestuario, pasando además por la angustia de no hallar quien le supla dinero al giro de letras contra esta Tesorería; de suerte que se ve el gobierno forzado á dirigirle remesas efectivas.

La división del Rosario que opone resistencia á las incursiones de los tumultuosos habitantes de la campaña de Santa Fe, auxiliados por los prosélitos del desorden, y del jefe de los orientales. exigen pronto socorros, para conservarla al intento de que impidan los progresos y cálculos de los malvados. Los exige igualmente la división de Córdoba en número de 600 hombres conservados al fin de precaver el contagio que propaga don José Artigas. Y sobre todo, si V. fija su consideración en las clases del Estado que hay que conservar en este pueblo con los fondos del erario, hallará el resultado que el acrecimiento de la miseria pública por la carencia de ellos, sitúa al Gobierno en las circunstancias más difíciles y peligrosas, y cuyas atenciones ha sido forzoso acudir sin espera con los cortos acopios del empréstito.

Todo esto debe convencer á V. de la necesidad que hubo para dictar la resolución de 21 de ppdo. que se duplica en este correo por si no ha llegado á sus manos, motivada sobre otros fundamentos que tampoco pueden desconocerse. Sin embargo, ya que V. sin conocimiento de la anterior medida, y á consecuencia del acuerdo

hecho ha girado contra los fondos de esta caja general las libranzas de que da noticia en su comunicación de 16 último, el gobierno corresponderá al empeño por no desairar su firma, haciendo yo los últimos esfuerzos para cubrir ambos créditos como es tan interesante.

Con fecha 2 de julio último se expidió el título de Intendente del ejto. que V. me recomienda en favor de don Juan Gregorio Lemos, que le fué dirigido en oficio de V. del mismo.

Me repito á las órdenes de V. esperando disponga en cuanto sea de su agrado de la sincera voluntad que le ofrece su más affmo. servidor y amigo Q. S. M. B. — *Esteban Agustín Gazcón.* — (Original.)

Oficio del ministro de guerra á San Martín autorizándolo á girar contra la Tesorería hasta el lleno del empréstito de 500,000 pesos.

El gobierno Supremo ha tenido en consideración cuanto V. E. expone relativamente á los medios de facilitar el buen suceso del plan consabido, y aunque estas provincias se hallan ya muy abrumadas de las reiteradas exacciones que ha sido preciso hacerles sufrir, sin embargo se han acordado nuevos sacrificios que llenen la idea meditada: al efecto se han dictado providencias muy eficaces cuyo feliz resultado se presiente, y en ese concepto me ordena el Sr. Director diga á V. que desde luego puede ir librando contra esta Tesorería general las cantidades que indispensablemente considere necesarias hasta el lleno de la suma convenida, sin perjuicio de que se tendrá especial cuidado de hacer sin las dichas libranzas las remesas que permita la oportunidad á entregarse á la orden de V. E. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1818. — *Matías de Irigoyen.* — Excmo. Sr. Capitán Gral. D. José de San Martín. — (Original.)

El ministro de hacienda remite á San Martín varias libranzas por cuenta del empréstito.

Incluyo á V. E. de suprema orden las tres adjuntas libranzas, importantes once mil doscientos veinte y cuatro pesos y cinco y tres

cuartillos reales, que han girado á su orden los señores Pueyrredón y co-albaceas contra don Francisco Izquierdo y don Diego Barros, residentes en Chile, y don Tomás Reynals y Burguera, en Mendoza; y espero que V. E. se servirá acusar recibo, como también las resultas que tenga la cobranza de ellas. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1818. — *Esteban Agustín Gazcón.* — Excmo. Sr. Capitán General del ejto. de los Andes. — (Original.)

El ministro de hacienda comunica á San Martín los pertrechos de guerra remitidos por mar á Chile y las libranzas pagadas por cuenta del empréstito.

Sin embargo de que al intendente de ese ejército se remiten conocimientos de los pertrechos de guerra y otros efectos que se envían para él en la fragata inglesa « Lord Lindoch », para que en virtud de ellos, y al arribo de dicho buque, proceda al recojo de todo; acompaño á V. E. de suprema orden, y para su privativa y particular inteligencia, un ejemplar del conocimiento de pertrechos firmado por el maestro Juan Templetón, y una razón de los demás efectos que conduce, firmada por el guarda almacén don Mariano Gainza é intervenida por el comisario general de guerra don Victoriano de la Fuente (importante 43,119 pesos con dos reales).

Al mismo tiempo, para su inteligencia y demás fines que puedan convenir á V. E., le comunico haberse á esta fecha pagado 12,158 pesos á los individuos que se han presentado hasta ahora con libramientos girados por V. E., y luego que se presenten los restantes que anunció, serán igualmente satisfechos; incluyéndole por último las cuatro cartas de prevenciones que ha dado don Ambrosio Lezica, dos para don José Riglos, otra á don José Moldes, y otra á don Fermín Galigliana, para que á virtud de ellas haga á V. E. la entrega del caudal á que se refieren, de que dará los avisos que corresponde en oportunidad. — Buenos Aires, septiembre 24 de 1818. — *Esteban Agustín Gazcón.* — Excmo. Sr. General en jefe del ejto. de los Andes. — (Original.)

Conocimiento adjunto.

Yo, Juan Templeton, maestro que soy de la fragata inglesa que Dios salve, nombrada « Lord Lindoch », que al presente está surta en este puerto, para en la buena ventura seguir este presente viaje al puerto de Valparaíso, conozco haber recibido y tengo cargado dentro de la dicha fragata debajo de cubierta, del Sr. comandante de marina de la capital, Matías Aldao: 2 morteros de 9 pulgadas, 1 obús de 8 ídem, 4 cañones de á 24, 4 ídem de á 8, 2 obuses de 6 pulgadas, 400 bombas de 9 pulgadas, 200 granadas de 8 ídem, 2 ídem de 6 ídem, un mil balas de á 24, 300 ídem de á 8, 6 carros de municiones, 40 cureñas, 3 afustes para morteros; todo lo que me obligo llevándome Dios al dicho puerto, á entregar al señor Intendente del Ejército de los Andes, don Juan Gregorio Lemos, etc. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1818. — *John Templeton.* — (*Original.*)

Nota. — La factura del comisario Fuentes á que se hace referencia, detalla los artículos de vestuarios que importan la cantidad de 43,419 pesos arriba indicada.

San Martín comunica á Balcarce la autorización para girar por cuenta del empréstito, y le da sus instrucciones.

Con fecha 16 del corriente último el Secretario de Estado en el departamento de Guerra, de orden del Excmo. Sr. Director de las Provincias Unidas, me dice lo siguiente: « El gobierno ha tenido en consideración, etc. » (sigue la trascripción de la nota del ministro de guerra de 16 de septiembre).

Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento, á fin de que ponga en ejercicio desde luego la facultad de librar contra aquella tesorería todas las cantidades que pueda proporcionarse en ésa, que serán depositadas hasta llenar una suma de 500 mil pesos, que es la cantidad designada por el supremo Director de las Provincias Unidas en auxilio del Ejército de los Andes. — Mendoza, 2 de octubre

de 1818. — JOSÉ DE SAN MARTÍN. — Señor Brigadier don Antonio González Balcarce, General en Jefe del Ejto. Unido en Chile. — (*Original.*)

Contestación de Balcarce.

Excmo. señor: Quedo impuesto de la resolución suprema que contiene la nota de V. E. de 2 del actual, para que se puedan librar contra la Tesorería general las cantidades que aquí sea dable adquirir, manteniéndolas depositadas hasta el completo de la suma de 500 mil pesos con que deben ser auxiliadas las operaciones, que están acordadas para el ejército de los Andes; y habiendo hecho al efecto las prevenciones oportunas al Intendente don Juan Gregorio Lemos, tengo el honor de avisarlo en contestación. — Cuartel general en Santiago, 15 de octubre 1818. — *Antonio González Balcarce.* — Excmo. Sr. Capitán Gral. D. José de San Martín. — (*Original.*)

San Martín detiene los caudales del correo de Chile y libra por su importe contra la Tesorería general á cuenta del empréstito.

Siendo indispensable la detención de los caudales de la conducta del correo de Chile en esta administración general, por precaución de su pérdida, que es de temer al tránsito por el territorio de la provincia de Santa Fe, en la que, según las últimas noticias, están por ahora en la efervescencia más activa los desafueros de la anarquía; he creído conveniente para los interesados, librar contra la Tesorería general del Estado, y á favor de la renta de correos, la suma total de su importancia, para que por ella se distribuyan las cantidades de sus libranzas oficiales á los legítimos accionistas.

Esta medida concilia la seguridad de los caudales para sus dueños y el auxilio del ejército de mi mando, para el cual tengo facultad por el gobierno supremo para librar hasta la cantidad de quinientos mil pesos, pagaderos en los términos que yo estipularé.

El libramiento relativo de esta dicha medida tendrá la calidad de á la vista, y será puntualísimamente pagado cual conviene al crédito de la Renta, á la confianza del comercio y á mi particular compromiso.

Si á V. S. no le parece inconveniente, yo le pido se sirva mandar entregar por el administrador de correos la precitada conducta al administrador de esta aduana, que otorgará el recibo con referencia á la orden de V. S. para la seguridad respectiva de aquél. — Mendoza, 16 de octubre de 1818. — JOSÉ DE SAN MARTÍN. — Sr. Gobernador Intendente, coronel don Toribio Luzuriaga. — (*Original.*)

Nota. — El administrador de correos de Mendoza José Antonio Aicardo, pasa la nota de los caudales del correo de Chile detenidos, que representan la cantidad de 876 y $\frac{5}{8}$ doblones de oro con un peso tres reales plata. El administrador de aduana de Mendoza Juan Francisco García, da la razón individual del dinero entregado en sus cajas, que asciende á la cantidad de 16,000 pesos. Ambos documentos se adjuntan á la nota de San Martín, el cual anota al pie otras cantidades entregadas en Mendoza por cuenta del empréstito, que suman 42,276 pesos 1 real.

El ministro de guerra comunica á San Martín que se le remiten cien mil pesos por cuenta del empréstito.

Son muy sensibles al gobierno los conflictos que V. E. indica en su nota de 15 de diciembre último y penetrado de las urgentes reflexiones que en ella aduce, se le remiten por ahora con el capitán José Caparrós, varias letras importantes la suma de cien mil pesos, continuando con la recolección de lo restante (del empréstito de 500,000, de que se han enterado en caja 300,000) con toda la exigencia que esta materia demanda, y sobre lo que se instruye á V. E. por el ministro de Estado en el departamento de hacienda.

De orden suprema lo aviso á V. E. en contestación, asegurándole que, su distinguido mérito y el del valiente ejército que manda, ocupan con preferencia las consideraciones de nuestro gobierno, de

cuya liberalidad se recibirán oportunamente cuantos auxilios estén en la esfera de su poder. — Buenos Aires, 13 de enero de 1819. — *Matías de Irigoyen.* — Excmo. Sr. Capitán Gral. D. José de San Martín. — (*Original.*)

El ministro de hacienda remite á San Martín nuevos libramientos por cuenta del empréstito.

De orden del supremo Director de Estado dirijo á V. E. el adjunto pliego para el Intendente de ese Ejto. en que los ministros Generales de esta Capital le incluyen endosados á su favor treinta y un libramientos importantes la cantidad de 78,208 pesos $\frac{1}{2}$ reales.

Con el mismo conductor, el oficial encargado por V. E. don José Caparrós, se han dirigido en la propia forma al Gobernador Intendente de Cuyo diez libramientos importantes 21,792 pesos, para que haciéndolos exequibles en el tránsito, remita á V. E. el dinero que ellos encierran. Ambas partidas hacen el total de cien mil pesos cinco y medio reales, que por ahora se remiten á V. E. para auxilio del ejército de su mando, y en virtud de sus reclamaciones, debiendo persuadirse que los esfuerzos que se han practicado y se están practicando actualmente tanto para coleccionar el empréstito y llenar en todo lo posible las necesidades que manifiesta V. E., como para proporcionar libramientos en circunstancias de ser absolutamente imposible hacer remesa alguna en numerario por el mal estado de la campaña y caminos, son á la par del grave interés que media en la ejecución de las bien meditadas operaciones de V. E. de los deseos del Supremo Director del Estado y míos, ofreciendo á V. E. remitirle por extraordinario en la propia forma todo lo demás que se haya coleccionado sin dejar de recordarle la necesidad de que todo libramiento que se gire por el Intendente de ese ejto. no deje de ser acompañado del correspondiente pliego de aviso, para evitar todo motivo de entorpecimiento y duda como se expuso ya anteriormente á V. E. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Buenos Aires, enero 13 de 1819. — *Esteban Agustín Gazcón.* Excmo. señor Capitán General del Ejto. de los Andes. — (*Original.*)